



Resolución Directoral

R.D. N° 2595 -2017-MTC/28

28 NOV. 2017

Lima,

VISTO, el escrito de registro N° T-157813-2017 del 19 de junio de 2017, mediante el cual la **ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL**, solicita la renovación de su autorización otorgada para continuar prestando el servicio de radiodifusión por televisión educativa en UHF, en la localidad de Puno, departamento de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 234-2007-MTC/03 del 19 de junio de 2007, notificada el 22 de junio del mismo año, se otorgó autorización a la **ASOCIACIÓN CULTURAL PERÚ VIDA** por el plazo de diez (10) años para prestar el servicio de radiodifusión por televisión educativa en UHF, en la localidad de Puno, departamento de Puno, con vigencia hasta el 23 de junio de 2017¹;

Que, en virtud del silencio administrativo positivo quedó aprobada al 18 de julio de 2013, la solicitud de transferencia de autorización presentada por la **ASOCIACIÓN CULTURAL PERÚ VIDA** con escrito de registro N° 2013-014051 de fecha 6 de marzo de 2013, a favor de la **ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL**;

Que, con escrito de Visto la **ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL**, solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 234-2007-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por períodos iguales, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse desde los seis (6) meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento; verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 20 de junio del 2017, esto es, dentro del plazo establecido;

¹ Así consta en la Licencia de Operación N° LIC200600000883-UHF-MTC/28 del 31 de enero de 2011.



Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, señala que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez (110) días hábiles;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

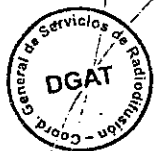
Que, mediante Informe N° **4464** -2017-MTC/28, esta Dirección General concluye que corresponde renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 234-2007-MTC/03 de titularidad de la **ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL**, al haber cumplido con las condiciones para la renovación y con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificarse que la administrada y sus integrantes no se encuentran incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificaciones, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC/03 y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar la autorización otorgada a la **ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL** mediante Resolución Viceministerial N° 234-2007-MTC/03, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión por televisión educativa en UHF, en la localidad de Puno, departamento de Puno, por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 23 de junio del 2027.

ARTÍCULO 2°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de





Resolución Directoral

acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3°.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

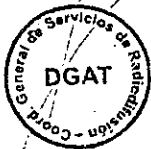
ARTÍCULO 4°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 7°.- La presente resolución será publicada en Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



Luis Fernando Castellanos Sánchez
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones